



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Ordenación del Territorio

TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE TUDELA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ordenanza regula las Tarifas del Transporte Público Urbano, y en especial, las destinadas a las personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y personas mayores de 52 años y menores de 65 en situación legal de desempleo con ingresos limitados, y a las personas integrantes de familias numerosas posibilitando su acceso al transporte público urbano mediante Tarifas reducidas.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS. Las Tarifas se aplicarán en el ámbito territorial del transporte urbano del municipio de Tudela.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES DE TARIFAS Se establecen cuatro tipos de Tarifas, en las siguientes condiciones:

- **Tarifa Bonobús**, para todas las personas no incluidas en las tarifas siguientes que adquieran tarjeta bonobús.
- **Tarifa Social A**, para personas mayores de 65 años con ingresos limitados según se determina en el siguiente artículo.
- **Tarifa Social B**, para personas mayores de 65 años con capacidad económica superior a la señalada en el apartado anterior, a personas con discapacidad y desempleados, según se especifica en el artículo siguiente.
- **Tarifa Social C**, para personas integrantes de familias numerosas que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 3 de la Ley Foral 20/2003, de familias numerosas.
- **Trasbordo**, para todas las personas usuarias del transporte urbano, que será gratuito y no necesitará acreditación.

Estas Tarifas se harán efectivas mediante la adquisición de la correspondiente tarjeta de transporte, previa la tramitación a que se refiere el artículo cinco de esta Ordenanza.

Estas tarifas no son acumulables entre sí.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

1. Podrán acogerse a la tarifa Bonobus cualquier persona usuaria de transporte urbano que en lugar de proceder a la compra de billete individual, adquiera tarjeta bonobús a través de los medios habituales.

2. Podrán acogerse a la tarifa Social "A" los mayores de 65 años cuyos ingresos individuales, en cómputo anual, por todos los conceptos (pensiones, rentas de capital mobiliario e inmobiliario) no superen el resultado de multiplicar por 1,13 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM vigente ó 1,35 veces dicho IPREM en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos. En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,23 veces el IPREM por cada persona dependiente.

Asimismo, el patrimonio personal o de las personas dependientes no podrá ser superior a 24.000€ excluido el valor de su vivienda habitual. A efectos de cálculo de los ingresos anuales se prorratearán éstos entre 14 meses.

3. Podrán acogerse a la Tarifa Social "B":

- Los mayores de 65 años cuya capacidad económica sea superior a la señalada para ser beneficiario de la Tarjeta "A".
- Las personas entre 5 y 65 años afectadas por una incapacidad absoluta, gran invalidez o calificación de minusvalía igual o superior al 65 %.
- Las personas entre 52 y 65 años en situación legal de desempleo cuyos ingresos individuales, en cómputo anual, por todos los conceptos, no superen en 1,58 veces el IPREM anual vigente o en 1,81 veces en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia sumando los ingresos totales de ambos. En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos económicos) a dichos topes económicos se incrementará 0,23 veces el IPREM por cada persona dependiente. Asimismo, el patrimonio personal de las personas dependientes del beneficiario no será superior a 24.000.- € excluido el valor de su vivienda habitual. A efectos de cálculo de los ingresos anuales se prorratearán éstos entre 14 meses.

No obstante lo anterior, en el momento en que se dejen de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, se extinguirá el derecho a obtener la Tarifa Especial del transporte.

4. Podrán acogerse a la Tarifa Social "C" las personas integrantes de familias numerosas que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 3 de la Ley Foral 20/2003, de familias numerosas y hayan obtenido el título oficial establecido por dicha Ley Foral.

Cada persona miembro de la familia numerosa debe llevar su tarjeta de transporte, ya que tarjeta es personal e intransferible".

ARTÍCULO 5. ACREDITACIÓN DEL DERECHO A LAS TARIFAS.

a) Para ser beneficiario de la tarifa Bonobus, bastará con solicitarla en el S.A.C del Ayuntamiento de Tudela.

b) Quienes deseen ser beneficiarios de la tarifa "B" y sean mayores de 65 años únicamente necesitarán acreditar su condición mediante la presentación del D.N.I o documento equivalente y facilitar como documentación: impreso de solicitud, una fotografía tamaño carnet y una fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante o documento equivalente.

c) Quienes deseen ser beneficiarias de las tarjetas correspondientes a las Tarifas "A", resto de casos de la "B" y "C", deberán solicitarla al Ayuntamiento de Tudela.

c.1) Los solicitantes de la tarjeta correspondiente a las Tarifas "A" y "B", con excepción de los mayores de 65 años, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud expresamente formulada por el interesado.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o documento equivalente.
- Una fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia de la declaración de renta o patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante.
- Los solicitantes que manifiesten tener personas dependientes a su cargo, la documentación justificativa de dicho extremo y de la capacidad económica de estas personas.
- Justificante de la discapacidad alegada, en su caso.
- Certificado de demanda de empleo en el caso que se haga constar si percibe o no prestaciones por desempleo, en el caso de personas entre 52 y 65 años que aleguen esta circunstancia.

c.2) Los solicitantes de la tarjeta correspondiente a la Tarifa "C" deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud expresamente formulada por el interesado.
- Título oficial de familia numerosa conforme a la Ley Foral 20/2003, de familias numerosas.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Ordenación del Territorio

- Fotocopia del D.N.I., o documento equivalente, de la persona solicitante. En caso de que la solicitud sea presentada por un menor de edad, deberá presentar, además, autorización de su representante legal.
- Una fotografía tamaño carnet.

De conformidad con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, se informa que de los datos de carácter personal contenidos en la documentación de demanda de este tipo de tarjeta, el Ayuntamiento de Tudela cederá únicamente, aquellos que sean imprescindibles a tal fin, lo que deberá ser autorizado por los interesados en el momento de realizar la solicitud.

El hecho de no proporcionar los datos personales establecidos en la instancia o no autorizar la cesión de los datos personales a las entidades que participen en la gestión del sistema implicará el archivo de la solicitud con las consecuencias que en caso de archivo de las solicitudes se prevén en el artículo 6 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN DEL SISTEMA. Las Tarifas de Transporte se gestionarán por el Ayuntamiento de Tudela, que coordinará sus actuaciones con la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano y de las entidades cuya colaboración sea necesaria.

a) Solicitudes

SOLICITUD DE LA TARJETA DE LAS TARIFAS SOCIALES POR 1ª VEZ.

1. El ciudadano entregará la solicitud de acogimiento a las Tarifas Sociales de transporte cumplimentada y con los documentos necesarios acordes al tipo de Tarifa Social solicitada (ver relación en el Artículo 5. Acreditación del derecho a las tarifas).

El tramitador del SAC comprobará que en la relación de documentación a entregar, se adjunta y que se facilitan todos los documentos necesarios.

Si al comprobar los datos económicos el tramitador del SAC observa que el ciudadano no cumple con los requisitos para la tarjeta social solicitada, informará al ciudadano de la negativa y, en su caso, se le informará de la tarjeta de transporte posible a solicitar

Se le exigirá al ciudadano, si procede, aclaración de la documentación aportada o aportación de la documentación complementaria que resultara necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Solicitada la aclaración o aportación de datos y transcurrido el plazo dado al efecto sin que se complete la información, se entenderá que la persona solicitante renuncia a su petición y se archivará su solicitud. Archivada una solicitud por estas razones, las personas interesadas no podrán volver a formularla hasta que no haya transcurrido un año desde que se haya archivado.

2. Si la persona solicitante presenta todos los documentos necesarios y cumple las condiciones expuestas en el **artículo 5. Acreditación del derecho de las tarifas** el tramitador del SAC le otorgará al ciudadano de forma inmediata la tarjeta de tarifas sociales solicitada. El ciudadano firmará el impreso de asignación provisional de la Tarifa Social. en el que se detalla al ciudadano:
"1.- Que en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tarifas del Transporte Público Urbano en el Municipio de Tudela, ha solicitado el acogimiento a los beneficios de la

Tarifa Social A Tarifa Social B Tarifa Social C

- 2.- En aras a la celeridad, a la agilidad de la tramitación y, por tanto, aplicación de las tarifas sociales, a la firma de este documento se me hace entrega de la tarjeta que acredita el acogimiento a la tarifa solicitada.
- 3.- Que conoce que la posesión de la tarjeta no implica la aprobación automática del acogimiento a la tarifa, hecho que se producirá con la emisión de la oportuna Resolución por parte de la Administración actuante. En caso de solicitarle la devolución de la tarjeta Social de transporte proporcionada, deberá personarse en el SAC para devolver la tarjeta.
- 4.- Que se obliga a ampliar la documentación presentada en el caso de que sea requerido para ello por el Ayuntamiento, conociendo que, en caso de no presentación, la tarjeta quedará automáticamente anulada y no podrá optar a ningún tipo de tarifa hasta pasado un año desde la anulación.

5.- Que conoce la Ordenanza reseñada y sus prescripciones, y se compromete a realizar un buen uso de la tarjeta, informando a la Administración actuante de cualquier cambio de las circunstancias que le han permitido el acogimiento a la tarifa reseñada.

6.- Que conoce que las tarjetas asociadas a las tarifas especiales tienen una validez fijada según el tipo de tarjeta (apartado **b) Validez de las tarjetas**).

Pasado el mismo, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Tudela que la situación por la que se autorizó la tarifa se mantiene, según los criterios de los artículos anteriores”

3. Concedida la tarifa, el ciudadano obtendrá de forma inmediata la Tarjeta de Transporte correspondiente, que llevará aparejado el abono una fianza, que será fijada anualmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

En el plazo máximo de un mes recibirá la Resolución en el que se le formalizara que es beneficiario de la tarjeta otorgada con carácter provisional o la denegación de la misma. En este último supuesto deberá presentarse en el SAC y devolver la tarjeta, los tramitadores del SAC le devolverán el importe de la fianza si la tarjeta estuviese en buenas condiciones (no rota o dañada).

RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE LAS TARIFAS SOCIALES QUE POSEE.

Desde el Ayuntamiento de Tudela se informará al ciudadano a través de los medios que se estimen pertinentes (Rueda de prensa; nota de prensa; carteles informativos en los autobuses; carteles informativos en el SAC...). El ciudadano dispone de dos periodos diferentes para poder renovar su tarjeta de transporte de tarifas sociales:

a) El ciudadano acude al SAC a **renovar su tarjeta vigente sin esperar a la fecha de caducidad y dentro del plazo abierto para hacerlo:**

El proceso a seguir es como está definido más adelante (**Proceso de renovación**). Es importante destacar que el ciudadano mantiene la fianza y sin embargo el saldo residual de la tarjeta a renovar se perdería.

A pesar de ser una decisión personal, es conveniente que el ciudadano que opte por esta opción responda a haber agotado el saldo o que la cuantía del mismo sea ínfima

b) El ciudadano acude al SAC porque **su tarjeta está caducada**, además de ser consciente por la información proporcionada por el Ayuntamiento al respecto, el ciudadano al intentar hacer uso de la tarjeta en el autobús emitirá un sonido indicando que no es operativa. El proceso de renovación aparece descrito a continuación.

En esta situación al igual que en la anterior, el ciudadano pierde el saldo residual y mantiene la fianza de la tarjeta antigua.

Proceso de Renovación

1. Si el ciudadano interesado en mantener su tarjeta de tarifa social, se encuentra en el grupo de renovación descrito en el siguiente apartado b) Validez de las Tarjetas de Tarifas Sociales, el proceso de renovación es el siguiente:

- En el caso de la **Tarjeta Social “C”**, el ciudadano entregará en el SAC:
 - Impreso de renovación cumplimentado
 - Fotocopia del D.N.I de la persona solicitante o documento equivalente si fuese necesario porque el que obra en el expediente haya caducado.
En el caso de que la solicitud la presente un menor, autorización de su representante legal
 - Título oficial de familia numerosa conforme a la Ley 20/2003, de familias numerosas.
- En el caso de **Tarjeta Social “B”** Las personas entre 52 y 65 años en situación legal de desempleo expuesto en el artículo 4, apartado 3.

El ciudadano entregará en el SAC:

- Certificado de demandante de empleo en el caso que se haga constar si percibe o no prestaciones por desempleo.
- Fotocopia de la declaración de renta o patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Ordenación del Territorio

- Los solicitantes que manifiesten tener personas dependientes a su cargo, la documentación justificativa de dicho extremo y de la capacidad económica de estas personas.
- 2. El ciudadano solicitante de la renovación y que cumpla los criterios anteriormente expuestos de la documentación necesaria, firmaran un documento de renovación en el que se detalla:
"Que conoce la Ordenanza reseñada y sus prescripciones, y se compromete a realizar un buen uso de la tarjeta, informando a la Administración actuante de cualquier cambio de las circunstancias que le han permitido el acogimiento a la tarifa reseñada.
Que conoce que las tarjetas asociadas a las tarifas especiales tienen una validez fijada según el tipo de tarjeta (apartado **b) Validez de las tarjetas**). Pasado el mismo, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Tudela que la situación por la que se autorizó la tarifa se mantiene, según los criterios de los artículos anteriores"
- 3. El ciudadano entregará la tarjeta de transporte anterior y los tramitadores del SAC le darán la tarjeta nueva. En el caso de haber variado el importe de la fianza, se abonará en efectivo por quien proceda la diferencia.

b) Validez de las Tarjetas de Tarifas Sociales.

Las tarjetas de tarifas sociales emitidas a partir del 2 de noviembre del 2009 hasta octubre 2010, tienen una validez hasta el 1 de diciembre de 2010.

Las tarjetas emitidas a partir de abrir el plazo de renovación en el 2010 será diferente dependiendo del tipo de tarjeta:

- Tarjeta de Tarifa Social "A"; Tarjeta de Tarifa Social "B": los mayores de 65 años cuya capacidad económica sea superior a la señalada para ser beneficiario de la Tarjeta "A" y las personas entre 5 y 65 años afectadas por una incapacidad absoluta, gran invalidez o calificación de minusvalía igual o superior al 65 %. **tendrán una validez permanente sin necesidad de renovar.**
El ciudadano se compromete a realizar un buen uso de la tarjeta e informar a la Administración actuante ante cualquier cambio de circunstancias que le han permitido el acogimiento a la tarifa reseñada.
- Tarjeta de Tarifa Social "B" en el tercer caso Las personas entre 52 y 65 años en situación legal de desempleo expuesto en el artículo 4, apartado 3. Podrán acogerse a la Tarifa Social "B" y los Beneficiarios de la Tarjeta de Tarifas Sociales "C" tendrá una **validez de dos años.**

Las condiciones expuestas, así como el importe de las Tarifas Sociales de Transporte estará condicionado a la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones y el Ayuntamiento de Tudela para el fomento de la utilización del transporte público urbano regular permanente de uso general en el municipio de Tudela mediante el establecimiento de tarifas reducidas y a la aprobación de las tarifas por Departamento de Innovación, Empresa y Empleo de Gobierno de Navarra.

El Convenio citado tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011, no obstante siempre que exista disponibilidad presupuestaria, este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia.

c) Resolución de las solicitudes

En el caso de **Petición de Tarjeta de transporte de tarifas sociales por primera vez:**

A la vista de la referida documentación el Ayuntamiento de Tudela resolverá sobre la concesión de la Tarifa especial, y notificará a la persona interesada la concesión de la misma en la modalidad correspondiente, o comunicará su denegación en el caso que corresponda.

La solicitud será resuelta en el plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada.

Concedida la tarifa, el ciudadano se da por informado y no tendrá que realizar ninguna operación más: ni personarse en el Ayuntamiento...

En el caso de **Mantenimiento de la Tarjeta de Transporte de Tarifas Sociales**, con la resolución de concesión en su momento y el documento de mantenimiento de la Tarifa firmado por el interesado será el único trámite formalizado. Salvo que las condiciones por las que se haya

otorgado el mantenimiento de la tarifa hayan variado, en cuyo caso el ciudadano deberá notificarlo ante la Administración actuante.

c) Revisión de solicitudes

El Ayuntamiento de Tudela mantendrá permanentemente actualizado el registro de personas beneficiarias de la Tarifa especial del Transporte. En cualquier momento podrá realizar la comprobación de que se reúnen y de que se han mantenido los requisitos exigidos a las personas beneficiarias durante el año inmediatamente anterior al requerimiento que para realizar esta comprobación se efectúe.

Se procederá a dar de baja de oficio a aquellas personas beneficiarias de la Tarifa Especial que no cumplan los requisitos o no aporten la documentación requerida para comprobar los requisitos para ser persona beneficiaria o no aporten ésta dentro del plazo concedido al efecto. Asimismo, comprobado que la persona beneficiaria requerida ha disfrutado de la tarifa especial con infracción de esta ordenanza se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que si no se aportan los documentos que acrediten que se reunían los requisitos se disfrutaba indebidamente de la Tarifa Social. Producida la baja de una persona beneficiaria por incumplimiento de la obligación de colaboración indicada en el párrafo anterior y no habiendo sido sancionado porque su conducta no constituía infracción de esta ordenanza, no podrá volver a solicitar la Tarifa especial hasta que no haya transcurrido un año desde que se le haya dado de baja.

En el caso de que se hubiera producido la baja en el registro por incumplimiento del deber de colaboración y hubiera sido sancionada porque su conducta suponía infracción de la presente ordenanza, no podrá volver a solicitar la Tarifa especial hasta que no haya prescrito la sanción impuesta

ARTÍCULO 7. CONTENIDO DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN

1. Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tienen derecho:

- a) a la obtención de la Tarifa establecida en esta ordenanza que les corresponda, dependiendo de su edad, capacidad y situación socioeconómica.
- b) a recibir una tarjeta de transporte en la que deberá incorporarse el perfil necesario para hacer efectivas las tarifas objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Identificarse ante el conductor, ante al Ayuntamiento de Tudela o ante la inspección de transporte si así es requerido para ello. La obtención de Tarifa Especial "A", "B" y "C" es personal e intransferible, por lo que el uso indebido de la misma por otra persona será sancionado tras la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- b) A notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de tarifa especial.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Ordenación del Territorio

3. Régimen de infracciones

El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza constituirá **infracción leve**.

Se consideran como **infracción grave** los siguientes hechos:

- a) La falsedad de los datos manifestados en la solicitud.
- b) La utilización de la tarjeta de transporte por persona diferente de la titular así como la cesión de ésta de su tarjeta con ese propósito.
- c) El incumplimiento de su obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de transporte.

La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Las infracciones leves prescribirán en el plazo de 6 meses y las graves en el plazo de 1 año, plazos que se computarán desde que se conozca su comisión.

4. Régimen sancionador y otras responsabilidades por infracciones

La comisión de **infracciones de carácter leve** podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta por un período inferior a 6 meses y la imposición de multa de hasta 600 €.

La comisión de **infracciones de carácter grave** podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de hasta 3.000 €. Asimismo, podrá acordarse la retirada de la tarjeta por un período superior a 6 meses e inferior a 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto al Ayuntamiento de Tudela y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

Las sanciones se impondrán en su máximo grado cuando exista reiteración. Hay reiteración cuando, al cometer una nueva infracción, la persona responsable haya sido sancionada por otra infracción de esta ordenanza, sin que haya prescrito la sanción primeramente impuesta. En el caso de reincidencia en una infracción leve y otra grave se impondrá la sanción de la infracción más grave en su grado medio.

Las sanciones leves prescribirán en el plazo de 1 año y las graves en el plazo de 2 años, plazos que se computarán desde que la sanción sea firme en vía administrativa.

5. Incidencias

En caso de pérdida o robo de la tarjeta la persona beneficiaria habrá de comunicar el hecho en el plazo máximo de siete días, renovándose automáticamente la prestación sin embargo abonar íntegramente el importe de la nueva tarjeta (fianza más saldo inicial). Se le entregará la nueva tarjeta de forma inmediata una vez comprobado en el SAC que cumple el ser beneficiario de la misma.